



**ESCRITURA: 2013-1-01-11-P06165**

**CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA HOTELES KLATTE Y**

**ASOCIADOS CIA. LTDA.**

**QUE OTORGA: THOMAS ANDREAS KLATTE Y OTRA**

**CUANTIA: USD \$ 400,00**

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, República del Ecuador, a veinte y siete de septiembre del dos mil trece, ante mí Doctora Liliana Montesinos Muñoz Notaría Pública Décimo Primera del Cantón Cuenca comparecen a la celebración de la presente escritura el señor Thomas Andreas Klatte, casado y la señora Gladys Eulalia Ortega Salamea, casada. Los comparecientes es de nacionalidad Alemana el primero y ecuatoriana la segunda compareciente, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cuenca, capaces ante la Ley para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy Fe, e instruidos en el objeto y resultados legales de la

presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente y cumplidos los requisitos legales del caso exponen: Que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo texto dice:**Señor Notario:**En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la constitución de una compañía de responsabilidad limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **Primera.-** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento los señores: a) Thomas Andreas Klatte, de nacionalidad alemana, domiciliado en la ciudad de Cuenca, mayor de edad, MBA, de estado civil casado. b) Gladys Eulalia Ortega Salamea, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Cuenca, mayor de edad, Abogada, de estado civil casada. **Segunda.-** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, la misma que girará por la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y los siguientes estatutos:**Tercera. -ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA HOTELES KLATTE Y ASOCIADOS CIA. LTDA.TITULO I De la Denominación, Objeto, Domicilio y Plazo Artículo Primero: Denominación.** -La compañía a constituirse se denominará HOTELES KLATTE Y ASOCIADOS CIA. LTDA. Es una compañía de nacionalidad Ecuatoriana, que se rige por las leyes vigentes en el Ecuador y estos



estatutos. **Artículo Segundo: Objeto.**- La compañía tendrá como objeto social: **Uno.**- La prestación de servicios de alojamiento, hotelería y otros servicios complementarios a esta actividad. **Dos.**- La prestación de servicios de alimentos, bebidas, restaurante y otros servicios complementarios a esta actividad. **Tres.**- La comercialización, compra-venta de artesanías, souvenirs, objetos de recuerdo, objetos promocionales, artículos de uso frecuente, y otros permitidos por la ley. Con el fin de cumplir con su objeto social, la Compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto social, así como invertir en el capital de otras compañías constituidas o por constituirse, mediante la suscripción de capital o la compra o venta de acciones o participaciones. **Artículo Tercero: Domicilio.**- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional o fuera de éste, con sujeción a la Ley y estos estatutos. **Artículo Cuarto: Plazo.**- El plazo de duración de la compañía es el de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá

disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados en la Ley. **TITULO II Del Capital y las**

**Participaciones Artículo Quinto.-** El capital social de la compañía es el de Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones de un valor nominativo de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una. **Artículo**

**Sexto.-** Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta

General. **Artículo Séptimo.- FONDO DE RESERVA.-** La Compañía formará un fondo de reserva en un monto no menor al veinte por ciento del capital social, para lo cual segregará de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, un cinco por ciento. **TITULO**

**III Del Gobierno, Administración y Representación Artículo**

**Octavo.-** La compañía se gobierna por la Junta General de socios, por el Gerente y por el Presidente. **De la Junta General Artículo**

**Noveno.-** La Junta General de socios es el órgano supremo de la compañía. Sus decisiones obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición que deberá ejercitarse en los casos y en la forma señalada en la Ley de Compañías. **Artículo Décimo.-** La Junta General se entenderá válidamente constituida cuando concurra en



primera convocatoria más de la mitad del capital social. De existir segunda convocatoria, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías. Las decisiones que en uno u otro caso se adopte requieren, para su validez, del voto conforme de más del cincuenta por ciento del capital concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley. **Artículo Décimo Primero.**- Las Juntas Generales ordinarias se reunirán cuando menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico; las extraordinarias, cuando fueren válidamente convocadas. La convocatoria la hará el Presidente o el Gerente, por su propia iniciativa o a petición de los socios que representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social. Las convocatorias se realizarán mediante comunicación escrita a cada socio, quienes para su constancia firmarán un aviso de recibo. La convocatoria deberá efectuarse cuando menos con ocho días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General, debiendo expresarse el lugar, día, hora y objeto de la reunión. A las Juntas Generales podrán concurrir los socios personalmente o por intermedio de un representante, de conformidad con lo establecido en la Ley. **Artículo Décimo Segundo.** Presidirá las sesiones de Junta General el Presidente de la Compañía y, en su falta, el socio designado para el efecto por la Junta

General. Actuará como Secretario el Gerente y, a su falta, un Secretario Ad-Hoc designado por los socios concurrentes. **Artículo**

**Décimo Tercero.-** Son atribuciones de la Junta General: **a)** Elegir y remover Presidente de la Compañía para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; **b)** Elegir y remover Gerente de la Compañía para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente **c)** Fijar las remuneraciones de Presidente y Gerente de la Compañía; **d)** Conocer los balances y resolver sobre el destino de las utilidades. **e)** Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; **f)** Resolver sobre la amortización de las partes sociales. **g)** Interpretar obligatoriamente estos estatutos. **h)** las demás que establezcan la Ley y estos estatutos. **Artículo Décimo**

**Cuarto.-** Las Actas de Junta General se transcribirán en un libro foliado, con numeración continua, debiendo ser rubricadas por el Presidente y el Gerente. Del Presidente **Artículo Décimo Quinto.-**

Corresponde al Presidente: **a)** Presidir las sesiones de la Junta General. **b)** Supervigilar la administración de la Compañía, cumpliendo y haciendo cumplir la Ley, Los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de socios **c)** Convocar a sesiones de la Junta General; **d)** Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente, brindándole su asesoría **e)** Reemplazar al



Gerente, en caso de ausencia, falta o impedimento; **f)** Suscribir conjuntamente con el Gerente, los certificados de aportación y las actas de las sesiones de Junta General, **g)** Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley y estos estatutos. **Artículo Décimo Sexto.-** En caso de falta temporal o ausencia del Presidente le subrogará el Gerente con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular. **Del Gerente Artículo Décimo Séptimo.-** Corresponde al Gerente: **a)** Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; **b)** Actuar como Secretario en las Juntas Generales, suscribiendo las correspondientes actas; **c)** Suscribir con el Presidente los certificados de aportación; **d)** Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social; **e)** Nombrar y remover, con apego a la Ley, a los trabajadores de la compañía en actos y contratos realizados por ella; **f)** Obligar a la compañía en actos y contratos realizados por ella; **g)** Presentar a la Junta General anualmente un Informe sobre las actividades de la compañía, así como el Balance General y el Estado de Resultados; **h)** Reemplazar al Presidente, cuando éste no pueda actuar; **i)** Las demás que establece la Ley y los presentes estatutos. **Artículo Décimo Octavo.-** En caso de falta

temporal o ausencia del Gerente le subrogará el Presidente con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular.

**TITULO IV Disolución y Liquidación Artículo Décimo Noveno.-** La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley, en cuyo caso actuará como liquidador el Gerente, salvo decisión en contrario de la Junta General que resuelva la disolución anticipada de la compañía. **Artículo Vigésimo.-** El ejercicio económico de la Compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **Cuarta.- Declaraciones.-** Quienes conformamos la compañía declaramos: a) Que el capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle: **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

**HOTELES KLATTE Y ASOCIADOS CÍA. LTDA.**

<b>Socio</b>	<b>Capital Suscrito</b>	<b>Capital Pagado</b>	<b>%</b>	<b>Total</b>
THOMAS ANDREAS KLATTE	US\$ 380,00	US\$ 380,00	95%	US\$ 380,00
GLADYS EULALIA ORTEGA SALAMEA	US\$ 20,00	US\$ 20,00	5%	US\$ 20,00
<b>Total</b>	<b>US\$ 400,00</b>	<b>US\$ 400,00</b>	<b>100%</b>	<b>US\$ 400,00</b>



a) Que el capital suscrito se paga en dinero en efectivo en el cien por ciento, es decir en numerario, mediante depósito en la cuenta "Integración de Capital" abierta en el Banco del Pacífico, por la suma de Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América, cuyo certificado consta protocolizando en esta escritura, conforme lo establecido en el cuadro anteriormente detallado. b) Los comparecientes manifiestan que el tipo de inversión es nacional. c) Se designan a los señores María Gabriela Molina Ortega y Thomas Andreas Klatte como Presidente y Gerente de la compañía en su orden. d) Queda autorizada la Doctora María Gabriela Molina Ortega para solicitar la aprobación de esta escritura a la Superintendencia de Compañías y tramitar su inscripción. La cuantía de la presente es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento. Atentamente, Doctora María Gabriela Molina Ortega, Abogado con Matrícula 01-2002-32 del Foro de Abogados. Hasta aquí la minuta que se agrega. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. Leído éste instrumento íntegramente a los

comparecientes por mí la Notaria se afirman en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.



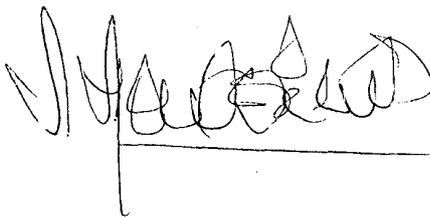
**THOMAS ANDREAS KLATTE**

0150440501



**GLADYS ORTEGA SALAMEA**

0101375970





R.U.C. 0990005737001  
P. Icaza # 200 y Pichincha  
Guayaquil - Ecuador

06



DEPOSITO A PLAZO No. 261634639  
( CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

**NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:**  
**HOTELES KLATTE Y ASOCIADOS CIA. LTDA.**

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
KLATTE - THOMAS ANDREAS Id No. 0150440501		\$ 380.00
ORTEGA SALAMEA GLADYS EULALIA Id No. 0101375970		\$ 20.00
<b>TOTAL:</b>		<b>\$ 400.00</b>

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
32 días	0.25	2013-10-28

Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
400.00	0.09	400.09

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por la interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Comoración del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Cuenca, 2013-09-26

p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada

para: Sandra Andrea Paola

No. 005200



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: CUENCA



NÚMERO DE TRÁMITE: 7556024  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: KLATTE THOMAS  
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/09/2013 13:01:43

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

L- HOTELES KLATTE Y ASOCIADOS CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/10/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES:

PABLO SEBASTIAN AMOROSO RIVAS  
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA** Copia certificada de la escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA** otorgada por los señores: **THOMAS ANDREAS KLATTE, GLADYS ORTEGA SALAMEA**, el mismo día de su celebración.

  
Dra. Liliana Montesinos Muñoz  
NOTARIA DECIMO PRIMERA  
DEL CANTON CUENCA

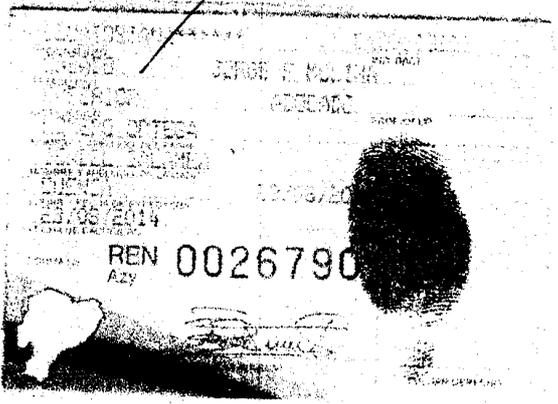
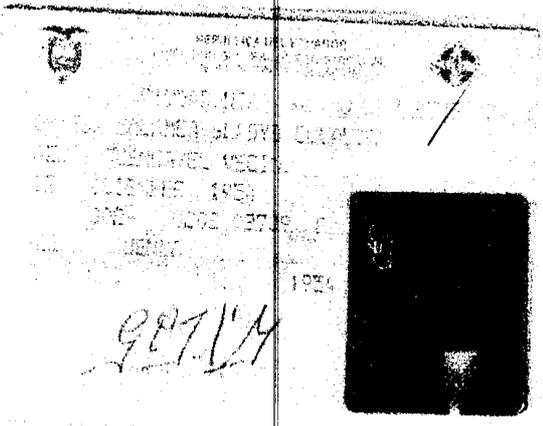


**CERTIFICO:** La presente escritura ha sido aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante resolución número SC.DIC.C.13. 0876, con fecha dos de octubre del dos mil trece, ha sido marginada en la Escritura Matriz, doy fe.

Cuenca, 04 de Octubre de 2013

  
Dra. Liliana Montesinos Muñoz  
NOTARIA DECIMO PRIMERA  
DEL CANTON CUENCA





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**016**  
**016 - 0186**                      **0101375970**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO                      CÉDULA  
**ORTEGA SALAMEA GLADYS EULALIA**

AZUAY                      CIRCUNSCRIPCIÓN                      0  
 CUENCA                      RAMÍREZ DÁVALOS

CANTÓN                      PARROQUIA                      ZONA  
*Montana Godines de A*

1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA







REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIDAD No 015044050-1

IDENTIDAD EXT  
APELLIDOS Y NOMBRES  
KLATTE  
THOMAS ANDREAS

LUGAR DE NACIMIENTO  
Alemania  
München  
FECHA DE NACIMIENTO 1973-12-31  
NACIONALIDAD ALEMANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
MARIA GABRIELA  
MOLINA ORTEGA



INSTRUCCIÓN NINGUNA  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN NINGUNA  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
KLATTE SERHARD KURT WILLI  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
KLATTE ROSULA BEATE ANTONIE  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
CUENCA  
2012-10-19  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2022-10-19

E234312122



000625807

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
PRIMA DEL CEBOLLADO



TRÁMITE NÚMERO: 11168

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	8373
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/10/2013
NÚMERO DE RESOLUCIÓN:	639
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0101375970	ORTEGA SALAMEA GLADYS EULALIA	Cuenca	SOCIO	Casado
0150440501	KLATTE THOMAS ANDREAS	Cuenca	SOCIO	Casado

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA DEL ACTO O CONTRATO:	27/09/2013
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA PRIMERA
CANTÓN:	CUENCA
Nº RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.C.13.0876
AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	SANTIAGO JARAMILLO MALO
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HOTELES KLATTE Y ASOCIADOS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

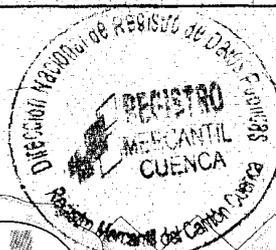
**4. DATOS CAPITAL/ CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	400,00

**5. DATOS ADICIONALES:**

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA

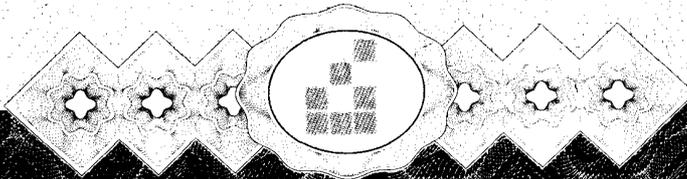


INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 8 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2013

**MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL





OFICIO No. SC.DIC.C.13, 2013

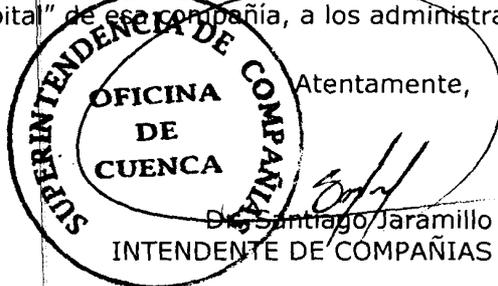
Cuenca, 21 OCT 2013

Señores  
BANCO DEL PACÍFICO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **HOTELES KLATTE Y ASOCIADOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.



Atentamente,

D. Santiago Jaramillo Malo  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

*ubi*

Firma	
Nombre	Thomas Klatte
C.I.	0150440501
Fecha	13-03-2014
Función	Gerente